



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1: En atención a las previsiones del artículo 53 de la Ley Nacional de Transito N°24.449 fijese un “Sistema de control obligatorio y permanente de peso a través de Balanzas” exigible a los vehículos de transporte de carga que transiten por las rutas de nuestra provincia; con ubicación las mismas en el ingreso y/o egreso de las siguientes vías: **1) Túnel Subfluvial RAUL URANGA- CARLOS SYLVESTRE BEGNIS; 2) PUENTE “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (PUENTE ROSARIO- VICTORIA)” y 3) PUENTE “COMPLEJO UNION NACIONAL ZARATE- BRAZO LARGO”.**

ARTICULO 2: La operación, mantenimiento y fiscalización de las balanzas previstas en el artículo anterior estará a cargo de la “Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Entre Ríos”, recibiendo de acuerdo a lo normado por el art. 58 de la Ley Nacional N°24.449 la calidad de REVISOR DE CARGA.

ARTICULO 3: Los procedimientos pertinentes de verificación de las responsabilidades en que vayan a incurrir el transportista y/o el cargador del vehículo y/o todo aquel que intervenga en la contratación y prestación del servicio como resultado de la extralimitación en el peso permitido; y consecuentemente las sanciones correspondientes serán determinadas en atención a lo dispuesto por el art. 57 de la Ley

Nacional de Transito N°24.449, Ley Provincial N°10.025 y de acuerdo a las previsiones de reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 4: Será atribución del revisor de cargas, además de las tareas de fiscalización y control, la verificación periódica de los instrumentos de pesaje y la capacitación del personal afectado a tales fines.

ARTICULO 5: El Poder Ejecutivo provincial procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6: De forma.-

Autor: Diputado Provincial Reinaldo Jorge D. CACERES

Coautora: Diputada Provincial Carina RAMOS

Honorable Cámara:

Se somete a consideración de este honorable cuerpo el siguiente proyecto de ley, el cual tiene como objeto inmediato preservar y conservar la estructura vial de las rutas y caminos de la Provincia de Entre Ríos a través de la localización de un sistema de control de peso para transporte de carga en el ámbito de nuestra jurisdicción respecto de tres obras de infraestructura de importantísima envergadura: el Túnel Subfluvial RAUL URANGA-CARLOS SYLVESTRE BEGNIS; PUENTE “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (ROSARIO- VICTORIA)” y PUENTE “COMPLEJO UNION NACIONAL ZARATE- BRAZO LARGO”; obras a partir de las cuales **se ingresa y egresa de nuestro territorio** con un flujo de carga y de tránsito significativo; las cuales además unen a la Provincia de Entre Ríos con los centros más productivos del país.

En cualquier carpeta asfáltica proyectada no solo circulan vehículos dentro de las medidas y pesos máximos reglamentados; sino también se da la circulación (con gran flujo) de transporte de carga con exceso de peso, todo lo cual genera una situación de intranquilidad en varios aspectos: por un lado: el deterioro del pavimento (huellas, fisuras, baches) lo cual implica con el paso del tiempo el fin de la vida útil del mismo, ya que solo transitoriamente podremos retrasarlo mediante tareas de mantenimiento; todo lo cual (de una manera u otra) genera fuertes inversiones económicas por parte del Estado; Y por otro lado la existencia de un alto riesgo a la seguridad vial lo que se traduce en accidentes de tránsito: causa directa de daños en la salud y pérdida de vidas de muchas personas.

En este orden de ideas es dable señalar que la Ley Nacional de Tránsito establece claramente en su Art. 53 el peso y dimensiones que deben cumplimentar los transportes de cargas pero particularmente en dichas vías carecemos de un mecanismo de control de peso eficiente que permita llevar adelante la vigilancia en cuanto al cumplimiento de la norma y que contribuya a prevenir las indeseables consecuencias

que supra señalé, por lo que creo resulta necesario establecer un sistema de balanzas acompañado de la debida intervención por parte de las autoridades competentes, lo cual a su vez nos permitiría no solo controlar sino posteriormente sancionar a quienes transporten carga con exceso de peso, tarea que deberá llevar a cabo la autoridad de aplicación.

Por los motivos expuestos, le solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que se sancione el presente proyecto de ley.

Autor: Diputado Provincial Reinaldo Jorge D. CACERES

Coautora: Diputada Provincial Carina RAMOS